



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2021-00378-00
DEMANDANTE (S): SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO (S): LUIS FELIPE CERON CHURON
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Auto Interlocutorio Nro. 2306

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

TERCERO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-79888 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, objeto del gravamen hipotecario, de propiedad de la parte demandada LUIS FELIPE CERON CHURON, que se identifica con C.C. N° 76.311.926; medida que fuera comunicada mediante oficio No. 942 del 18 de agosto de 2.021. OFÍCIESE por secretaria.

CUARTO: No hay lugar a ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, por cuanto el proceso ejecutivo se presentó

conforme al Decreto 806 de 2020, por correo electrónico con copias digitales y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

QUINTO: UNA vez en firme la presente providencia archívese

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

JP